



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

Tras la celebración de las elecciones municipales del día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación local del Ayuntamiento de Carranque, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

TENIENTES DE ALCALDE

Primera Teniente de Alcaldesa: Doña María de los Ángeles Díaz Rodelgo.

Segunda Teniente de Alcaldesa: Doña María Inmaculada Navas del Río.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Estará formada por doña María Montaña Fernández Trujillo (PP), don Javier Buitrago Gómez (PP) y don Francisco Javier Granado Arroyo (Cs).

DELEGACIONES

1. Por resolución de Alcaldía se decide efectuar las siguiente delegaciones genéricas, respecto de las áreas municipales que se especifican, a favor de los Concejales/as que a continuación se indican:

AREA DELEGADA	CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
Obras y Servicios, Urbanismo y Personal	Doña María Ángeles Díaz Rodelgo
Educación, Deportes, Cultura y Patrimonio	Doña María Inmaculada Navas del Río
Medioambiente, Parques y Jardines	Don Francisco Javier Granado Arroyo
Hacienda, Bienestar social, Tercera Edad y Festejos	Doña María Montaña Fernández Trujillo
Sanidad y Desarrollo Industrial	Don Javier Buitrago Gómez

2. Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Y por referirse a la delegación genérica de un Área Municipal, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponde a la Alcaldía, con la única excepción de las atribuciones no delegables determinadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. Los Concejales/as delegados quedan obligados a informar a la Alcaldía de la gestión desarrollada, e informando con antelación suficiente de las decisiones de trascendencia. En todo caso, de conformidad con el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía, en cuanto órgano delegante, conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

c) Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, salvo que en el decreto o acuerdo de delegación expresamente se confiera la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

4. La Alcaldía ostentará el Área de Seguridad, conservando las facultades de dirección, organización interna y gestión propia de este Área municipal, con sus facultades inherentes.

Carranque, 10 de julio de 2019.-La Alcaldesa, Amelia María Guzmán Rodríguez.

N.º I.-3821